

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'DECLARACION DE CARACTERISTICAS ESPECIFICAS COLOCACION DE EFECTOS DE COMERCIO POR LINEA DE DEUDA' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 19-12-2023 bajo el Repertorio 12739.

Firmado electrónicamente por MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ, Notario Titular de la 7ª Notaria de Santiago, a las 15:25 horas del día de hoy.
Santiago, 19 de diciembre de 2023

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.cbrchile.cl y/o www.notariasantos.cl con el siguiente código: 20231219135015MG



MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
AGUSTINAS N°1161 - ENTREPISO
SANTIAGO DE CHILE
MARIAGRACIA@NOTARIASANTOS.CL

R. EDWARDS
S.S.:M.G.H.

REPERTORIO N°12.739-2023.-

**DECLARACION DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA COLOCACION
DE EFECTOS DE COMERCIO POR LINEA DE DEUDA**

FACTOTAL S.A.

En Santiago, República de Chile, a diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, ante mí, **MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ**, abogado, Notario Público Titular de la Séptima Notaría de Santiago, domiciliada en calle Agustinas número mil ciento sesenta y uno, entrepiso, comuna y ciudad de Santiago, comparece: don **RICARDO EDWARDS VIAL**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número doce millones cuatrocientos ochenta y ocho mil sesenta y ocho guión ocho, en representación, según se acreditará, de **FACTOTAL S.A.**, Rol Único Tributario número noventa y seis millones seiscientos sesenta mil setecientos noventa guión cuatro, giro financiero, en adelante también e indistintamente "**Emisor**", ambos domiciliados en avenida Andrés Bello dos mil doscientos treinta y tres, piso siete, comuna de Providencia, el compareciente mayor de edad quien acreditó su identidad con la cédula indicada, y declara y expone: **CLÁUSULA PRIMERA. SINGULARIZACIÓN DE LA ESCRITURA DE CARACTERÍSTICAS DE LA LÍNEA.** Uno. Con fecha quince de enero de dos mil veinte, Factotal S.A. obtuvo el registro de una línea de efectos de comercio por un monto máximo de tres millones de unidades de fomento, en adelante la "línea", de conformidad con la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco, sobre mercado de valores, bajo el número ciento treinta y tres del Registro de Valores de





la Comisión Para el Mercado Financiero "CMF". Dos. Para efectos de lo anterior, y en cumplimiento con lo previsto en la citada ley y en la normativa aplicable, junto con la solicitud de la inscripción de la Línea, el Emisor presentó ante la CMF, entre otros, la escritura pública de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Soledad Santos Muñoz, repertorio número dieciséis mil ciento setenta y cuatro guión dos mil diecinueve, en la cual se establecen las características de la emisión de la Línea, en adelante, junto a sus modificaciones si hubieren, la "Escritura de Características de la Línea", en los términos y bajo las condiciones que se establecen en dicho instrumento. **CLÁUSULA SEGUNDA. DECLARACIÓN DE CARACTERÍSTICAS COLOCACIÓN.** Por este instrumento, en adelante la "Escritura de Declaración", el Emisor viene a establecer las características específicas de la octava colocación de efectos de comercio con cargo a la Línea ciento treinta y tres, la cual fuera acordada por el directorio en sesión de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés. Para tales efectos, se establecen los antecedentes indicados en las Secciones Tres. Tres /"Características específicas de la emisión"/, de la cláusula Tercera; de la Cláusula Cuarta /"Uso de Fondos"/ y en la Cláusula Quinta /"Lugar de Pago"/, en los siguientes términos: **A. Sección Tres. Tres /"Características específicas de la emisión"/ de la Cláusula Tercera de la Escritura de Características de la Línea: Tres. Tres. Características específicas de la emisión. Tres. Tres. Uno. Monto de la emisión a colocar:** veinte mil millones de Pesos, equivalentes a quinientos cuarenta y siete mil ciento treinta y tres Unidades de Fomento. Al día de otorgamiento de la presente Escritura de Declaración, el valor nominal de la Línea disponible es de setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos millones cuatrocientos veinte mil pesos. **Tres. Tres. Dos. Series:** F guión ochenta y ocho, F guión ochenta y nueve, F guión noventa, F guión noventa y uno, F guión





MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
AGUSTINAS N°1161 - ENTREPISO
SANTIAGO DE CHILE
MARIAGRACIA@NOTARIASANTOS.CL

noventa y dos. - **Tres. Tres. Tres. Moneda:** Series: F guión ochenta y ocho, F guión ochenta y nueve, F guión noventa, F guión noventa y uno, F guión noventa y dos; Pesos Moneda Nacional. **Tres. Tres. Cuatro. Cantidad de efectos de comercio:** i) Serie F guión ochenta y ocho: ocho pagarés al portador de quinientos millones de pesos cada uno; ii) Serie F guión ochenta y nueve: ocho pagarés al portador de quinientos millones de pesos cada uno; iii) Serie F guión noventa: ocho pagarés al portador de quinientos millones de pesos cada uno; iv) Serie F guión noventa y uno: ocho pagarés al portador de quinientos millones de pesos cada uno; v) Serie F guión noventa y dos: ocho pagarés al portador de quinientos millones de pesos cada uno. **Tres. Tres. Cinco. Cortes:** Series: F guión ochenta y ocho, F guión ochenta y nueve, F guión noventa, F guión noventa y uno, F guión noventa y dos; cortes de quinientos millones de pesos cada uno de los pagarés.- **Tres. Tres. Seis. Plazo de vencimiento:** Cada Serie de los pagarés de esta emisión y que se coloquen con cargo a la línea de efectos de comercio, tendrán un solo vencimiento según se detalla en el siguiente detalle: i) Serie F guión ochenta y ocho: vencimiento el veintiocho de marzo de dos mil veinticinco; ii) Serie F guión ochenta y nueve: vencimiento el veintiocho de mayo de dos mil veinticinco; iii) Serie F guión noventa: vencimiento el veintisiete de junio de dos mil veinticinco; iv) Serie F guión noventa y uno: vencimiento el treinta de septiembre de dos mil veinticinco; v) Serie F guión noventa y dos: vencimiento el dos de enero de dos mil veintiséis. **Tres. Tres. Siete. Reajustabilidad:** La emisión no contempla reajustabilidad. **Tres. Tres. Ocho. Tasa de interés:** Los pagarés no tendrán tasa de interés y no devengarán intereses. **Tres. Tres. Nueve. Fechas y pagos de intereses, capital y amortizaciones:** Los efectos de comercio de la presente emisión no pagan intereses, siendo vendidos y transados a descuento y realizándose su pago en una cuota única al vencimiento, existiendo para cada serie una fecha única de pago, la cual se indica en el detalle anterior. **B. Cláusula Cuarta I"Uso" de los Fondos de la Escritura de**





MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
AGUSTINAS N°1161 - ENTREPISO
SANTIAGO DE CHILE
MARIAGRACIA@NOTARIASANTOS.CL

Características de la Línea: "CLAUSULA CUARTA. USO DE LOS

FONDOS. El Emisor destinará los fondos provenientes de la colocación de los Efectos de Comercio emitidos con cargo a la línea en aproximadamente un cincuenta por ciento al refinanciamiento de pasivos bancarios vigentes del Emisor y en aproximadamente un cincuenta por ciento al financiamiento de actividades de Factoring. C. Cláusula Quinta /"Lugar de

Pago"/ de la Escritura de Características de la Línea:

CLAUSULA QUINTA. LUGAR DE PAGO. El pago se efectuará por medio del Banco de Crédito e Inversiones, institución que actúa como Banco Pagador en sus oficinas de Huérfanos mil ciento treinta y cuatro, comuna y ciudad de Santiago, de cero nueve a catorce horas. Para dar íntegro y fiel cumplimiento a la obligación de pago de los efectos de comercio, Factotal S.A. proporcionará con una anticipación de un día hábil bancario la totalidad de los fondos al Banco de Crédito e Inversiones, en su calidad de Banco pagador.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE COLOCACIÓN. El plazo de colocación de los títulos será desde la fecha de la emisión del oficio por el que la Comisión Para el Mercado Financiero "CMF" autoriza la emisión de los títulos, hasta ciento veinte días después de la misma fecha. **CLÁUSULA CUARTA:**

VIGENCIA DE ESCRITURA DE CARACTERÍSTICAS DE LA LÍNEA. En todo lo no regulado en esta Escritura de Declaración se aplicará lo dispuesto en la Escritura de Características de la Línea, sus modificaciones y adecuaciones. **CLÁUSULA**

QUINTA. MANDATO. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente Escritura de Declaración para requerir las inscripciones y anotaciones pertinentes. Las características indicadas en este número corresponden a la octava emisión con cargo a la línea ciento treinta y tres de efectos de comercio. Las características de posteriores emisiones se indicarán según corresponda. **PERSONERÍA:** La personería de don **RICARDO EDWARDS VIAL** consta del acta de la sesión de directorio de FACTOTAL S.A. celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés reducida a escritura pública con esta fecha, en esta misma notaría.- En comprobante y

Código de Verificación: 20231219135015MG





MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
AGUSTINAS N°1161 - ENTREPISO
SANTIAGO DE CHILE
MARIAGRACIA@NOTARIASANTOS.CL

previa lectura firma el compareciente junto al notario que
autoriza. Se da copia. Doy fe. 



RICARDO EDWARDS VIAL
PP. FACTOTAL S.A.



Código de Verificación: 20231219135015MG

